



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 083-2017-ANA-AAA. H-ALA TARAPOTO

Tarapoto, 17 de julio del 2017

VISTO: El Recibo Nº 2016A00224, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2016, del usuario integrado por MAY MARY THERESA Y MAY RALPH LEE, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91º de la Ley de Recursos Hídricos – Ley Nº 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo Nº 024-2015-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, conforme al Decreto Supremo Nº 005-2016-MINAGRI, se rectificó el texto del numeral 2.1 del Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 024-2015-MINAGRI respecto a los valores aplicables a los usos poblacional, industrial y minero, y Resolución Jefatural Nº 061-2016-ANA se reguló el plazo y forma en que los usuarios deberán pagar las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada.

Tercero: Por Resolución Administrativa Nº 0289-2013-ANA/ALA TARAPOTO, se otorgó al usuario integrado por MAY MARY THERESA Y MAY RALPH LEE, permiso de uso de agua superficial con fines agrícola, con un volumen anual hasta 199,938.00 m³.

Durante el año 2015, el usuario integrado por MAY MARY THERESA Y MAY RALPH LEE, ha realizado el uso de un volumen de 199,938.00 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 199.94 soles, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto: Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 09 de noviembre del 2016, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40º del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural Nº 061-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario integrado por MAY MARY THERESA Y MAY RALPH LEE para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo Nº 2016A00224, por el importe ascendente a S/. 199.94 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 94/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Jefatural Nº 061-2016-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO

Ing. Luis Alberto Limo Seclén
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. 42171

CUT: 110730-2017